

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-**

**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**  
*Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.14) “Apoyo al Comercio”*

Expediente nº P/AbS- 01/2024	<b>Contratación OBRAS:</b> “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”
	<b>MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la CONTRATACIÓN</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, sobre INICIO de expedientes de contratación administrativa,

**CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que en el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**2º.-** Que esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado «Impulso a la PYME», en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Estas actuaciones permitirán mantener una oferta comercial de calidad, capaz de no solo asegurar el abastecimiento de la población sino también atraer al consumidor en su área de influencia; esencial para fijar la población y luchar contra el despoblamiento.

**3º.-** Que esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 212, consistente en la finalización de 100 proyectos destinados a la modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

**4º.-** Que los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que posibiliten, por un lado, un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID- 19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. Asimismo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (actualmente *Ministerio de Economía, Comercio y Empresa*), a través de la Secretaria de Estado de Comercio, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política comercial del Estado en lo que se refiere al comercio exterior e interior.

**5º.-** Que para poder ejecutar el Proyecto “Ceboll@ Market”, el Ayuntamiento de Cebolla presentó **Solicitud de AYUDA** de las convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 30 de junio de 2022 (*BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*).

**6º.-** Que previa presentación de la documentación requerida al efecto, y cumplimentación de los trámites preceptivos, la solicitud presentada para ejecutar el proyecto “Ceboll@ Market” fue estimada en los términos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales- convocatoria 2022, *firmada el 24/02/2023 por el Director General de Política Comercial* (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio).

A través de ésta se resuelve conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
495.296,00	396.236,80

El importe de la financiación concedida es de un 80 % sobre el presupuesto del proyecto que ha sido considerado financiable.

7º.- Que una de las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto “*CEBOLL@ MARKET*” es la actuación de “*solado fotocatalíticos*”, es decir, la ejecución de las OBRAS consistentes en la “*PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)*”.

Por esta **Alcaldía-Presidencia** se formula la presente **MEMORIA Justificativa de la necesidad** de proceder a la **contratación** de la ejecución de las Obras consistentes en la “*PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)*”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**, con la denominación de “**Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) en Cebolla. Toledo**”; y en cuyo Proyecto se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 199.957,87 € más 41.991,15 € correspondientes al IVA; es decir, un total de **241.949,02 €**.

Y cuyas obras se llevarán a cabo en el marco del “**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**”, y de conformidad a la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales-Convocatoria 2022**, firmada por el Director General de Política Comercial el 24.02.2023 (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio); en la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022 (*BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*BOE nº 218 de 11.09.2021*), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (*BOE nº 148 de 22.06.2022*), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (*BOE nº 49 de 27.02.2023*).

Y en cuyo Resuelvo Segundo letra b) de la citada Resolución de concesión de ayudas, se indica que “**las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2024**”.

## I.- ANTECEDENTES.

Las calles Molino, Arenales y Toledo (parcial) de la localidad de Cebolla, actualmente cuentan con pavimentos constituidos por calzadas de pavimento asfáltico y estrechos Acerados de bordillo con pavimento de hormigón en masa, por lo que son poco accesibles.

Asimismo, el proceso de fabricación y colocación del asfalto produce elevadas emisiones, y una vez implantado sigue liberando “mezclas complejas de compuestos orgánicos, incluyendo contaminantes peligrosos” para la salud pública.

Estas emisiones contaminantes aumentan los días en los que se producen oleadas de calor, situaciones que afectan a nuestra localidad en los meses más calurosos del año.

## II.- NECESIDADES a CUBRIR.

Para proteger la salud de los/as vecinos/as de Cebolla y mejorar su accesibilidad, por este Ayuntamiento se considera muy necesario poder ejecutar las OBRAS de “*Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) de Cebolla*”, reflejadas en el proyecto técnico antes referido.

Todo ello con el fin de que pueda preservarse la salud de los/as cebollanos/as y hacerles la vida más fácil en cuanto a la accesibilidad de dichas calles.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-	
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expediente nº P/AbS- 01/2024	<b>Contratación OBRAS:</b> “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)” <b>MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la CONTRATACIÓN F. 2/3</b>

Con la ejecución de dichas obras se contribuirá asimismo a la **implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en las calles afectadas, mejorando así la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía de Cebolla** (*apartado segundo. Objeto. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022*)

### III.- NECESIDAD del CONTRATO. IDONEIDAD de su OBJETO y CONTENIDO.

#### 3.1.- Necesidad del contrato.

Tal y como se ha indicado, para poder satisfacer las necesidades antes referidas se deberá proceder a la ejecución de las obras consistentes en la “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”.

En consecuencia, la **necesidad del contrato** estaría plenamente justificada por cuanto constituye el **instrumento jurídico necesario para la ejecución de las obras referidas**, y además para la consecución de los objetivos definidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el **Componente 13** denominado “Impulso a la PYME”, **Inversión 4** “Apoyo al comercio” (C13.I4).

#### 3.2.- Idoneidad de su objeto y contenido.

El **Objeto del Contrato** a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación al que se refiere este Pliego, es la ejecución de las OBRAS consistentes en la “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**, con la denominación de “Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) en Cebolla. Toledo”, considerándose por tanto dicho **objeto del contrato idóneo para la finalidad que se persigue**.

Y cuyo **contenido del contrato**, a suscribir previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación, se estima que incluirá las cláusulas necesarias y suficientes para poder llevar a buen término el objeto del mismo.

### IV.- COFINANCIACIÓN. DISPOSICIONES en materia de INFORMACIÓN, PUBLICIDAD y DIFUSIÓN.

#### 4º.1.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tal y como se ha indicado anteriormente las obras de “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”, se corresponden con una de las actuaciones (“solado fotocatalíticos”) que engloba el Proyecto “Ceboll@ Market”, y para cuya cofinanciación se ha concedido una Ayuda económica en los términos establecidos en la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022**, firmada con fecha 24.02.2023 por el **Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio)** y cuya ayuda ha sido concedida en el marco de las convocadas para el año 2022 por **Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio** de 30 de junio de 2022 (BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (BOE nº 218 de 11.09.2021), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (BOE nº 148 de 22.06.2022), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE nº 49 de 27.02.2023).

En dicha **Resolución de Concesión de Ayudas** se establece una **Ayuda** para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla.

<b>Presupuesto Financiable (€)</b>	<b>Subvención Concedida (€)</b>
<b>495.296,00</b>	<b>396.236,80</b>

Y el desglose por conceptos del presupuesto financiable se refleja en el **Anexo I** a la citada Resolución que doy aquí por reproducido a los efectos procedentes; y en cuanto a las citadas obras, el presupuesto financiable, incluido en el concepto **Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular** sería de **242.001,00 €**, y por tanto, la subvención/ayuda *teórica* correspondiente a las mismas ascendería a **193.600,80 €**; es decir, el 80% del gasto financiable.

#### **4º.2.- Disposiciones en materia de información y publicidad.**

Por lo demás, deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas, en la normativa antes citada y demás normativa de aplicación, en materia de **información y publicidad** relativas a la financiación con cargo a los **Fondos Europeos** procedentes del **PRTR**.

Y siendo esto así:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022**, firmada por el Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio), establece en su *Resuelvo segundo, letra h*) que “en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras”.

La *Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero* da una nueva redacción al artículo 22 de la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre*, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. Publicidad e información.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf)).

2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

3.º El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo. (Se puede descargar en la página web: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales>). Este emblema ha sido modificado, ya que actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, ..../...

<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-</b>	
<b>“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”</b> <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expediente nº <i>P/AbS-</i> <b>01/2024</b>	<b>Contratación OBRAS:</b> “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)” <b>MEMORIA de la ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la NECESIDAD de la CONTRATACIÓN F. 3/3</b>

..../.... las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. 2..... ».

*Y cuya Memoria Justificativa se formula en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116.1 del citado texto legal.*

En Cebolla, a 19 de marzo de 2024.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**